

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 11,369 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. XLIII

Jueves 28 de Agosto del 2008

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo previsto por el artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California y 168 fracción III, 197 BIS y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; artículos 9, 12, 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, y por acuerdo número 5.01, del Pleno celebrado en fecha 08 del mes de agosto del año dos mil ocho, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California en el cual se aprueba el proyecto para la implementación del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, y con base en el acuerdo número 7.04 de Pleno celebrado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

**AL CONCURSO DE SELECCIÓN
PARA DESIGNAR DIRECTOR, PARA EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
MEDIADORES Y CONCILIADORES PARA EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI,
ASÍ COMO EL BANCO DE RESERVA CORRESPONDIENTE.**

MISMA QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será de oposición libre para cubrir las siguientes:

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN

- a) Un Director
- b) Dos mediadores
- c) Tres conciliadores

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. El concurso será de cupo limitado a cincuenta personas, por lo que las solicitudes presentadas después de este número, se tendrán fuera de término para su admisión y trámite.

Las personas que participen en este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

Para la categoría de Director:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener menos de veinticinco años de edad, al día de su designación;
- III. Tener título profesional, de Licenciado en derecho, debidamente registrado en el Departamento de Profesiones del Estado;
- IV. Contar con constancia de capacitación especializada en mediación y conciliación;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VI. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado, anteriores al día de la designación;

Para la categoría de Mediador:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener menos de veinticinco años de edad, al día de su designación;
- III. Tener título profesional, debidamente registrado en el Departamento de Profesiones del Estado;
- IV. Contar con constancia de capacitación especializada en mediación y conciliación;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VI. Tener residencia mínima de cinco años en el estado, anteriores al día de la designación;
- VII. Obtener su registro ante el Consejo de la Judicatura del Estado.

Para la categoría de Conciliador:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener menos de veinticinco años de edad, al día de su designación;
- III. Tener título profesional, de Licenciado en derecho, debidamente registrado en el Departamento de Profesiones del Estado;
- IV. Contar con constancia de capacitación especializada en mediación y conciliación;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VI. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado, anteriores al día de la designación;
- VII. Obtener su registro ante el Consejo de la Judicatura del Estado.

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Se realizará los días cuatro y cinco de septiembre de dos mil

ocho, de las ocho treinta horas, a las quince horas, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Formato de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.pjbc.gob.mx) con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se señalan en los siguientes incisos, mismos que deben presentarse **EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, ASÍ COMO UNA COPIA FOTOSTÁTICA TAMAÑO CARTA**;
- 2) Acta de nacimiento;
- 3) Título profesional con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. Para los aspirantes a Conciliadores el título debe ser de Licenciado en Derecho o Abogado;
- 4) Cédulas profesionales expedidas por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Departamento de Profesiones del Estado;
- 5) Carta expedida por la autoridad competente en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- 6) Constancia de no inhabilitación;
- 7) Carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la designación;
- 8) Currículum vitae actualizado y debidamente acompañado de los documentos que lo acrediten, en el cual deberá establecerse como mínimo la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomados, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares, cursados por el aspirante) y la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales);
- 9) Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo de los exámenes;
- 10) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.

Los documentos mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero, en:

Consejo de la Judicatura
Coordinación de Carrera Judicial
Tercer Piso
Edificio del Poder Judicial
En Mexicali, B.C.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en el punto anterior, sin los cuales éstas serán rechazadas.

QUINTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social, Departamento de Profesiones del Estado; credencial de empleo emitida por el Poder Judicial del Estado. Documentos que deberán exhibirse en original.

SEXTA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendente a beneficiarse en dicho concurso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.**

SÉPTIMA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. El concurso constará de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se concursará, con excepción de los marcados en las fracciones IV y VII, de la regla establecida en el punto segundo de esta convocatoria, requisitos que se exigirán a quienes cumplan exitosamente con las bases de esta convocatoria para la designación y el banco de reserva. La Comisión de Carrera Judicial, en apoyo del Consejo de la Judicatura, elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado, el día once de septiembre de dos mil ocho, por lo tanto, sólo los aspirantes que figuren en dicha lista, podrán participar en la fase siguiente.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA. Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas y **una entrevista**, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza concursada.

La entrevista será privada y tiene por objeto la valoración de las siguientes áreas:

- a) Personalidad en general. Evaluación de factores de personalidad tales como carácter, gustos, interés, motivaciones, actitudes, valores y demás similares;
- b) Emocional. Evaluación de la condición psicológica actual, reacción ante el estrés, manejo de conflictos y demás similares;
- c) Relaciones interpersonales. Evaluación de las relaciones en el ámbito personal, familiar y laboral;
- d) Metas laborales. Evaluación de intereses, metas, objetivos y motivaciones en el ámbito laboral;
- e) Estilo de trabajo. Evaluación de la forma de trabajo, gustos, preferencias, capacidades, manejo de conflictos.

- f) Liderazgo. Evaluación del estilo y tipo de liderazgo;
- g) Habilidades para la resolución pacífica de conflictos.

Dicha etapa se llevará a cabo **los días diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintidós y veintitrés de septiembre del año en curso**, en un horario comprendido de las **ocho a las diecisiete horas**. No obstante lo anterior en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la fracción que antecede, se **establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante**, tanto para la aplicación de pruebas como entrevistas.

Se habilita para la aplicación de esta etapa:

Salón de usos múltiples del Consejo de la Judicatura
Primer piso, a un costado del Juzgado Quinto Civil
Edificio del Poder Judicial, en Mexicali, B.C.

La lista con los nombres de las personas que acrediten esta fase, será publicada en el Boletín Judicial del Estado, **en fecha dos de octubre del dos mil ocho**, quienes tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa del concurso; no así, quienes no aparezcan en la lista.

III. DE CAPACITACION. Quienes aparezcan en la lista a que se refiere el párrafo anterior, deberán participar en el diplomado de mediación y conciliación con fines de certificación, coordinado por el Instituto de la Judicatura del Poder Judicial, el cual se impartirá en la Facultad de Derecho Campus Mexicali, de la Universidad Autónoma de Baja California, a partir del **08 de octubre del año en curso**, con una duración de 160 horas. Mayor información se proporcionará en el Boletín Judicial, al publicar la lista con los nombres de las personas que acreditaron la etapa anterior.

En el Boletín Judicial del día **16 de febrero del año dos mil nueve**, se dará a conocer la lista de las personas que acreditaron la capacitación, y que por lo tanto, pasan a la siguiente, que es la de evaluación de conocimientos.

Las fechas de publicación de resultados de esta etapa, está sujeta a los requerimientos y circunstancias de la institución superior educativa que la impartirá, por lo que puede haber cambios que se comunicarán con la debida oportunidad mediante el Boletín Judicial.

IV. ENTREVISTA. Consiste en el examen del aspirante, para evaluar los siguientes aspectos: Integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad. Dicha entrevista **tendrá verificativo los días dos, tres y cuatro de marzo del año dos mil nueve, a partir de las nueve a las diecisiete horas**, no obstante lo anterior, en la publicación a que se hace referencia en el segundo párrafo de la fracción que antecede, se **establecerá en forma específica fecha y hora que le corresponderá a cada participante**.

Se habilita para la aplicación de esta etapa:

Salón de usos múltiples del Consejo de la Judicatura
Primer piso, a un costado del Juzgado Quinto Civil
Edificio del Poder Judicial
En Mexicali, B.C.

La entrevista será pública y la efectuará el jurado que para tal fin se integre, aplicando al efecto lo establecido por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. La calificación mínima aprobatoria de dicha etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorara conforme a lo siguiente:

- I. Integridad profesional (rectitud, probidad, ética) hasta 25 puntos;
- II. Presentación (imagen). Hasta 10 puntos;
- III. Seguridad (confianza). Hasta 10 puntos;
- IV. Habilidad de comunicación. Hasta 15 puntos;
- V. Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez). Hasta 15 puntos; y
- VI. Objetividad, hasta 25 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten la entrevista, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial, **el día 12 de marzo del año dos mil nueve.**

OCTAVA. De la Lista de personas que acrediten la última etapa del concurso, se seleccionará a quienes serán designados como mediadores y conciliadores para el Partido Judicial de Mexicali, así como aquellos que integrarán la lista de reserva.

OCTAVA.- Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

RECORDATORIO: Los aspirantes deberán presentar la documentación solicitada, con independencia de que laboren o hayan prestado sus servicios para el Poder Judicial del Estado, en el entendido de que, quien que no presente la documentación en los términos solicitados será descalificado automáticamente.

Mexicali, Baja California a 26 de agosto del 2008.

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

**LICENCIADA MARIA ESTHER RENTERIA IBARRA
(RÚBRICA)**